

DECRETO

Antecedentes

I. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

II. Desde el Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales se lleva a cabo el proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

III. El proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectadas desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

IV. Todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería municipal que consta dentro del expediente social de cada uno. En este sentido en el informe técnico de las familias queda justificado el importe que asumen las mismas, que consta en el expediente.

V. Estos niños tienen plaza aceptada en alguno de los guarderías municipales y están matriculados en alguna de las guarderías municipales (EBM), GINESTA, MARGALLÓ, MARFULL Y OLIVERA de enero a julio de 2024.

VI. Mediante Decreto de la concejala delegada de la de Educación y Ciudadanía núm. 2023018647 de fecha 15 de septiembre de 2023, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por decreto de alcaldía núm. 2023013712 de fecha 21 de junio de 2023, se confirmó el régimen de tarificación social de los servicios de escolaridad y comida en las EBM por curso 2023-2024. De conformidad con el citado decreto, los precios públicos de escolaridad de las EBM aplicaba criterios de tarificación social

atendiendo a la renta de la unidad familiar y el número de miembros que la conforman, de acuerdo con el siguiente detalle:

MEMBRE S/ LLINDAR	A	B	C	D	E	F	G	H	I
2	0 a 11.951,60 €	14.939,49 €	17.927,39 €	20.915,29 €	23.903,19 €	29.878,99 €	35.854,79 €	41.830,58 €	Més de 41.830,58 €
3	0 a 14.341,91 €	17.927,39 €	21.512,87 €	25.098,35 €	28.863,83 €	35.854,79 €	43.025,74 €	50.196,70 €	Més de 50.196,7 €
4	0 a 16.723,23 €	20.915,29 €	25.098,35 €	29.281,41 €	33.464,47 €	41.830,58 €	50.196,70 €	58.562,82 €	Més de 58.562,82 €
5	0 a 19.122,55 €	23.903,19 €	28.863,83 €	33.464,47 €	38.245,10 €	47.806,38 €	57.367,66 €	66.928,93 €	Més de 66.928,93 €
6	0 a 21.512,87 €	26.891,09 €	32.269,30 €	37.647,52 €	43.025,74 €	53.782,18 €	64.538,61 €	75.295,05 €	Més de 75.295,05 €
7	0 a 23.903,19 €	29.878,99 €	35.854,79 €	41.830,58 €	47.806,38 €	59.757,98 €	71.709,57 €	83.661,17 €	Més de 83.661,17 €
8	0 a 26.293,51 €	32.866,89 €	39.440,26 €	46.013,64 €	52.587,02 €	65.733,77 €	78.880,53 €	92.027,28 €	Més de 92.027,28 €
9	0 a 28.863,83 €	35.854,79 €	43.025,74 €	50.196,70 €	57.367,66 €	71.709,57 €	86.051,48 €	100.393,40 €	Més de 100.393,4 €
10	0 a 31.074,15 €	38.842,68 €	46.611,22 €	54.379,76 €	62.148,29 €	77.685,37 €	93.222,44 €	108.759,51 €	Més de 108.759,51 €

Los precios públicos quedaban pues escalados, atendiendo a los ingresos de la unidad familiar.

Los precios públicos por la escolaridad, atendiendo al umbral donde estaba cada unidad familiar, son los siguientes:

TARIFA	A	B	C	D	E	F	G	H	I
5h	35,00€	50,00€	65,00€	80,00€	100,00€	120,00€	140,00€	160,00€	175,00€
6h	45,00€	60,00€	75,00€	90,00€	110,00€	130,00€	155,00€	180,00€	195,00€

8h	65,00€	80,00€	95,00€	110,00€	130,00€	150,00€	180,00€	215,00€	250,00€
Àpat	20,00€	30,00€	40,00€	50,00€	65,00€	80,00€	95,00€	115,00€	125,00€

VII. LA ORDEN EDU/197/2022, de 2 de agosto, de modificación de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en las guarderías de titularidad de la Generalidad de Cataluña para el curso 2013-2014, ordena que el importe del precio público fijado no debe hacerse efectivo en la escolarización de niños de tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2 (antes P2), desde el curso 2022-2023 hasta el curso 2025-2026, ambos inclusive.

Los precios públicos para los niños de I2 son los siguientes:

TARIFA	A	B	C	D	E	F	G	H	I
5h	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1h de monitoratge	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	15,00 €	20,00 €	20,00 €
3h de monitoratge	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	40,00 €	55,00 €	75,00 €

Este acuerdo se aplica a las guarderías municipales, es decir, El Margalló, El Marfull, La Ginesta, Montsant, El Lligabosc y el Olivera.

El factor determinante para la tarificación social es el total de renta familiar, asociado al número de miembros que conforman la unidad familiar. Para establecer la base de cálculo anual de la unidad familiar y saber a qué tramo corresponde la renta familiar, se calculará la suma de los ingresos anuales que por cualquier concepto percibe esta unidad y se relaciona este importe con el número total de miembros de la unidad familiar.

Los precios de acogida y comidas esporádicas son los siguientes:

Acollida	fixe	puntual
7:45 a 9h	47,00 €	6,00 €
8:30 a 9h	19,00 €	2,50 €

Àpats esporàdics			
Àpat	Àpat +1h	Àpat +2h	Àpat +3h
6,25 €	8,50 €	11,00 €	13,50 €

VIII. Realizada la valoración de las solicitudes de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en aplicación de los requisitos y criterios fijados por el departamento de enseñanza en materia de preinscripción y matriculación de alumnos en las guarderías sostenidas con fondos públicos del municipio de Reus para el curso 2023, desde la Concejalía delegada de Educación y Ciudadanía nos confirman que las familias valoradas desde el Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales que se encuentran en situación de NEE social se encuentran en el umbral A y C de los precios públicos referenciados en el antecedente sexto, de acuerdo con la relación que se detalla a continuación:

Nº	ESCOLA BRESSOL	DNI	NEE	LLINDA R	ESCOLARIT Z.	HORES D'ESCOLAR ITZACIÓ	MENJADO R/ ACOLLIDA	APORT. FAMÍLI A	APORTAC IÓ MENSUAL SERVEIS SOCIALS	TOTAL CONCESSIÓ DE GENER A JULIOL 2024
1	MARFULL	**0321**Y	NO	A	10,00€	08-15H	67,00€	20,00€	57,00 €	399,00 €
2	MARFULL	**9410**W	SI_SOC	A	45,00€	09-15H	20,00€	10,00€	55,00 €	385,00 €
3	LLIGABOSC	**34643**T	NO	A	10,00€	09-15H	20,00 €	17,00€	13,00 €	91,00 €
4	LLIGABOSC	**34643**T	NO	A	10,00€	09-15H	20,00€	17,00 €	13,00 €	91,00 €

5	OLIVERA	**9145**M	SI_SOC	A	30,00 €	09-17H	20,00 €	40,00€	10,00 €	70,00€
6	OLIVERA	**9178**N	NO	C	30,00 €	09-17H	40,00 €	5,00€	65,00 €	455,00 €
7	OLIVERA	**611**5	SI_SOC	A	30,00 €	09-17H	20,00 €	40,00€	10,00 €	70,00 €
8	GINESTA	**468**7	NO	A	30,00 €	09-17H	20,00 €	20,00 €	30,00 €	210,00€
9	GINESTA	**9955**Q	SI_SOC	A	65,00€	09-17H	20,00 €	5,00€	80,00 €	560,00 €
10	GINESTA	**4468**D	NO	A	65,00€	09-17H	20,00 €	10,00€	75,00 €	525,00 €
11	MARGALLO	**9064**H	SI_SOC	A	35,00€	09-12H	NO	20,00€	15,00 €	105,00 €
TO TA L									423,00 €	2.961,00 €

IX. Los niños relacionados en la siguiente tabla formaban parte del Proyecto «Te ayudamos a crecer», en la medida en que cumplen los criterios para ser beneficiarios, pero son niños que, o bien se encuentran en situación de escolarización en I2, y por tanto , el importe de escolarización es 0€, o bien porque se considera que pueden asumir el precio público que les corresponde atendiendo a su umbral de renta, por lo que el importe de la subvención de Bienestar es de 0€.

Nº	ESCOLA BRESSOL	DNI	APORTACIÓ MENSUAL BENESTAR SOCIAL*	TOTAL CONCESSIÓ DE GENER A JULIOL 2024
1	MARFULL	**7596**R	0,00 €	0,00 €
2	MARFULL	**9107**V	0,00 €	0,00 €
3	OLIVERA	**9159**H	0,00 €	0,00 €

4	GINESTA	**1028**W	0,00 €	0,00 €
---	---------	-----------	--------	--------

X. La concesión debe efectuarse de acuerdo a la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor. Durante estos períodos puede haber altas, bajas y modificaciones en la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado.

XI. El objeto de esta subvención directa comporta el abono del importe parcial o total de la mensualidad de escolarización y/o de comedor de la guardería y por niño.

Esta aportación familiar dependerá del estudio de la situación socioeconómica familiar realizado por el equipo referente de Bienestar Social.

XII. Realizado este análisis, se informa favorablemente y se propone conceder subvenciones por escolaridad y comidas en las EBM a los niños que se relacionan, con detalle por la asistencia prevista de los menores en los hogares de Niños municipales para el período de enero a julio de 2024.

XIII. El gasto previsto de 2.961,00€ corresponde al período de enero a julio de 2024, se imputa a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2024.

XIV. En fecha 5 de diciembre de 2023, la Jefa de servicio de Bienestar Social emite informe en lo que acredita que todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo, a la vez que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería tal como consta dentro del expediente social de cada beneficiario/a y se determina el importe de la subvención que corresponde a cada beneficiario en virtud del estudio de la economía familiar.

XV. En fecha 23 de febrero de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de ésta Corporación.

XVI. Los beneficiarios han declarado encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

SEGUNDO. Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otros que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención directa a cada uno de los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a las Guarderías Municipales (EBM) por un importe total 2.961,00€, para el período de enero a julio de 2024, que se imputan a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2024.

Nº	ESCOLA BRESSOL	DNI	APORTACIÓ MENSUAL SERVEIS SOCIALS	TOTAL CONCESSIÓ DE GENER A JULIOL 2024
1	MARFULL	**0321**Y	57,00 €	399,00 €
2	MARFULL	**9410**W	55,00 €	385,00 €
3	LLIGABOSC	**34643**T	13,00 €	91,00 €
4	LLIGABOSC	**34643**T	13,00 €	91,00 €
5	OLIVERA	**9145**M	10,00 €	70,00€
6	OLIVERA	**9178**N	65,00 €	455,00 €
7	OLIVERA	**611**5	10,00 €	70,00 €
8	GINESTA	**468**7	30,00 €	210,00€
9	GINESTA	**9955**Q	80,00 €	560,00 €
10	GINESTA	**4468**D	75,00 €	525,00 €
11	MARGALLO	**9064**H	15,00 €	105,00 €
TOTAL			423,00€	2.961,00 €

Segundo: Comunicar la presente resolución a la Concejalía delegada de Educación y Ciudadanía.

Tercero: Los importes de esta subvención se pagarán mediante compensación mensual con las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas aprobadas por Junta de Gobierno Local, en la sesión de 15 de julio de 2022 por la liquidación del precio público correspondiente al umbral A y en el umbral G, por lo que los importes de los precios públicos que deben ser ingresados por cada uno de los usuarios se determinarán teniendo en cuenta el precio del servicio concreto prestado así como las subvenciones aplicables.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

SERVICIOS A LAS PERSONAS Y DERECHOS SOCIALES
BENESTAR SOCIAL-EXP. 8736/2023
SUBV. ESCOLES BRESSOL MPALS.
EBM SET-DES 2023
TPM/rbm

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y digna la concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reu, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación las El jefe de servicio de Asesoría Jurídica de firma
--	---

Anabel Martínez Serrano

Josep Alberich Forns